INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de 2021

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto virtual, la presente acción de tutela radicada bajo el No. **110013105030-2021-00330-00**.- Sírvase proveer-.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, y conforme a los Decretos 1983 del 30 de noviembre de 2017 y 333 del 6 de abril de 2021, por el cual se modificaron las reglas de reparto de tutela, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por el señor **SANTIAGO ERNESTO NARVÁEZ DE LOS RIOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.165.154, en contra de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

SEGUNDO: Teniendo en cuenta los hechos descritos por el accionante, se hace necesario vincular al presente trámite tutelar, a la EPS SANITAS, como a COLSANITAS MEDICINA PREPAGADA, con el fin de no vulnerarle los derechos de defensa y contradicción que les asiste, ya que se pueden ver afectadas con la sentencia que se llegue a proferir en este asunto.

TERCERO: TÉNGASE como prueba documental la aportada con el escrito de tutela obrante en el expediente virtual.

CUARTO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción al Contralor General de la República**,** en su condición de representante legal de la Contraloría General de la República y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación, del mismo modo se ordena la notificación de los directores de la entidades accionada, y/o a quien haga sus veces, remitiendo para tal efecto, copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos. Se les concede el término de un (1) día para que procedan a dar contestación al escrito de tutela según lo consideren en desarrollo de su derecho de defensa. De igual manera, **deberán indicar, en cada caso, quien es el funcionario responsable de resolver las pretensiones del accionante, so pena de continuar el presente tramite en su contra**. Así mismo, se requiere tanto a la autoridad accionada, como a las vinculadas, para que dentro del mismo término, rindan un informe detallado de todo lo que tenga relación con el señor Santiago Ernesto Narváez de los Ríos, frente al procedimiento quirúrgico realizado, pago de incapacidades y en sí, todo lo que corresponda a este asunto.

Notifíquese y cúmplase.

FERNANDO GONZALEZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el **Estado No. 135** fijado hoy **03 de agosto de 2021**

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd03501f3db1906f16f17e58a21af3f5097d6d216e7a54490e43a0c70a07a499**
Documento generado en 02/08/2021 09:53:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica